



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
Lic-Chinnos  
23 FEB. 2021  
11:34 hrs  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 19 de febrero de 2021.

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
23 FEB. 2021  
11:19 hrs

CIUDADANO  
DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La suscrita, Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; me permito presentar a la consideración del pleno legislativo la iniciativa con proyecto de Decreto que a continuación se detalla:

**I.- Encabezado o título de la propuesta:**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VII y XVI del artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

**II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.**

La Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en las fracciones VII y XVI del artículo 3, hace referencia a los "Órganos de Control Interno" y "Tribunal" definiéndolos de la siguiente manera:



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**“Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:**

...

VII. **Órganos de Control Interno:** los **Órganos de control interno** de las dependencias y entidades del Estado;

...

XVI.- **Tribunal:** Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca;

Tales referencias son incorrectas, toda vez que los **“Órganos de Control Interno”** no tienen existencia jurídica, debe ser: **Órganos Internos de Control**. Tampoco puede entenderse a los mismos, como los **“Órganos de Control Interno de las dependencias y entidades del Estado”**, ya que el hecho de que se encuentren adscritos a ciertos entes públicos como son las dependencias y entidades no los hace diferentes a los de los demás, que por disposición Constitucional deberán contar con **órganos internos de control**.

Por lo que respecta a la fracción XVI, se hace referencia al **“Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca”**, siendo que mediante decreto número 1464 aprobado por la LXIII Legislatura de fecha 15 de abril de 2018, publicado en el Periódico Oficial del 23 de junio de 2018, dicho organismo constitucional se denomina **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca**.

Los **Órganos Internos de Control** son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los **Órganos constitucionales autónomos** que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar



**LXIV**

**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos, de conformidad con la propia Constitución Federal, la local y con la fracción XXIII del artículo 3 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Por lo anterior, la presente tiene como objeto corregir dichas referencias para armonizar normativamente las disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, con las de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca y demás leyes en la materia.

La armonización legislativa constituye una acción que el poder legislativo está obligado a implementar para que las normas jurídicas se actualicen constantemente y sean compatibles con las disposiciones vigentes, por lo que es necesario llevar a cabo la modificación de aquellas normas que lo requieran como en el presente caso.

### **III. Argumentos que sustentan la iniciativa.**

#### **1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

La disposición de que todos los entes públicos **tendrán órganos internos de control**, así como la existencia del **Tribunal de Justicia Administrativa** para sancionar las faltas administrativas de los servidores públicos y particulares relacionado con actos de corrupción y su definición, fue instituida en el segundo párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a partir de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción de mayo

de 2015; actualmente se encuentra en el artículo 109 de la Carta Magna, en los siguientes términos:

“Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado serán sancionados conforme a lo siguiente:

...

III. ...

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los **órganos internos de control**, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el **Tribunal de Justicia Administrativa** que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los **órganos internos de control**.

...

Los entes públicos federales tendrán **órganos internos de control** con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; ...”

## 2.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El mandato supremo fue incorporado al artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al establecer:

“Artículo 116.- Los Servidores Públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente

...



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

Las faltas administrativas serán investigadas por los órganos internos de control de los poderes, órganos autónomos y municipios, y las calificadas como graves serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los propios **órganos internos de control.**

...

**Los entes públicos estatales tendrán órganos internos de control** con las facultades que determine la ley para prevenir, observar e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca**; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución;

**3.- La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, al respecto, dispone lo siguiente:**

“Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...

“**XXIII. Órganos internos de control:** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquéllas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos; “



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

**4- La Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca establece:**

“ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por: ...

**“XIV. Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca;”**

(Fracción reformada mediante decreto número 1464, aprobado por la LXIII Legislatura el 15 de abril del 2018 y publicado en el Periódico Oficial número 25, Décimo Segunda Sección el 23 de junio del 2018)

**5.- La Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.**

Esta Ley hace referencia a los **órganos de control interno y al Tribunal** en las fracciones VII y XVI del artículo 3, en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...

**VII. Órganos de Control Interno: los Órganos de control interno de las dependencias y entidades del Estado;**

...

**XVI.- Tribunal: Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca;**



**LXIV**

**LEGISLATURA**

**H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

IV. Propuesta: Por lo expuesto y fundado, propongo al pleno legislativo la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VII y XVI del artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, a fin de citar correctamente las referencias a los **órganos internos de control y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca**, para cuya mejor comprensión, se inserta el cuadro en el que se aprecia el texto actual, así como la propuesta de reforma:

#### **LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: ... <b>VII.</b> Órganos de Control Interno: los Órganos de control interno de las dependencias y entidades del Estado; ... <b>XVI.-</b> Tribunal: Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca;	Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:  <b>VII.</b> Órganos internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos; " ... <b>XVI.</b> Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca;

Se propone lo siguiente:

"La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:

**DECRETO:**

**UNICO.** Se reforman las fracciones VII y XVI del artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para quedar como sigue:

Artículo 3.-....

...

VII. Órganos Internos de Control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;

XVI. Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca;

### **TRÁNSITORIOS:**

**UNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE.**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**